

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, julio 12 de 2022

Proceso:	División material
Radicado:	253863103001-2022-00045-00
Demandante:	Iván Zarate Muria
Demandante:	Natalia Michelle Fierro Ramírez y otros

Revisada la demanda de división material, se observa que la misma y sus anexos se avienen y guardan correspondencia con lo dispuesto en el artículo 406 del C.G. del P.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora **Resuelve:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda divisoria material que promueve **IVÁN ZÁRATE MURCIA** contra **NATALIA MICHELLE FIERRO RAMÍREZ, LUZ HELENA FRANCO NIÑO, DAVID ANDRÉS GALVIS DUQUE, CLAUDIA XIMENA RAMÍREZ VELÁSQUEZ y LUIS ALBERTO VALENCIA GÓMEZ**, y tramitarla con arreglo los parámetros indicados por el procedimiento declarativo especial del artículo 406 del CG del P, y siguientes, así como las demás normas que le sean concordantes.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos désele traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 409 del CG del P, para que dé respuesta a través de apoderado judicial y ejerza su derecho a la defensa.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio a usucapir, el cual se identifica con el No. 166-13600 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca. Líbrese la comunicación correspondiente. OFÍCIESE.

CUARTO: RECONOCER al abogado MANUEL ANDRÉS LEÓN ROJAS, con T.P. No. 2452.092 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

**Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fabb8f5ffdf4145dfd787c13622d6d803ced0c673f66d036f214fa58de039cee**

Documento generado en 12/07/2022 11:16:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>